



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN Nº 868 / 13

BUENOS AIRES, 09 OCT 2013

VISTO la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 21 de fecha 10 de diciembre de 2007 y el Expediente Nº 2443/13 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Ley citada en el VISTO, se sustituyen el Artículo 1º y el Título V de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, determinando los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL, y creándose por dicho instrumento, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que a través del Decreto Nº 21/07 se determinaron las funciones y atribuciones de las Secretarías y Subsecretarías de este Ministerio, creándose la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA tiene entre sus funciones la de generar facilidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que beneficie al conjunto del Sistema Científico y Tecnológico en particular y a la sociedad argentina en general.

Que el estudio del magnetismo implica una gran variedad de técnicas experimentales asociadas, que se utilizan de acuerdo a las necesidades de cada problemática.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN Nº 868 / 13

Que la magnetometría es la técnica más difundida en el estudio de las propiedades magnéticas de materiales, basada en la medición de fuerzas.

Que las propiedades magnéticas se reflejan notablemente en las propiedades de transporte eléctrico de los materiales, por lo cual el equipamiento asociado a la medición de este tipo de propiedades, en función de la temperatura y del campo magnético, debe ser considerado parte del conjunto de activos físicos del sistema científico tecnológico nacional.

Que en este marco, es necesario garantizar la actualización permanente, el correcto funcionamiento y la optimización del uso de los grandes equipamientos de magnetometría adquiridos con fondos públicos.

Que para la eficaz administración, mantenimiento y utilización de estos equipos se requiere aplicar políticas coordinadas a nivel nacional, que permitan maximizar las capacidades existentes, racionalizar la inversión y garantizar su sostenimiento.

Que a fin de contribuir a la obtención de los objetivos mencionados se considera necesaria la creación de un Sistema Nacional de Magnetometría (SNMAG) que tenga como propósito la recomendación de políticas, la coordinación de acciones y la adopción de planes, programas y proyectos relacionados con los equipos de magnetometría de todo el país y los servicios que con ellos se presta a la comunidad.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA tiene entre sus propósitos el de optimizar el empleo de los recursos existentes con



RESOLUCIÓN Nº 868 / 13

*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

una mayor articulación y eficacia entre los programas y proyectos de los organismos del Sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.

Que de acuerdo al marco descripto y teniendo en cuenta las nuevas competencias asignadas a las distintas dependencias de este Ministerio, se estima corresponde que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA sea quien detente bajo sus responsabilidades la operatoria de dicho Sistema.

Que a los fines del funcionamiento del SNMAG, dicha Subsecretaría convocará a los organismos que integran el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT) para la conformación de un Consejo Asesor integrado por especialistas que los representen.

Que, asimismo, establecerá los términos y condiciones que normarán la ejecución de proyectos de financiamiento tendientes a la adquisición de equipamiento complementario, mejora de equipos, reparaciones, formación de recursos humanos, y otras actividades que permitan la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) que cuenten con la aprobación del Consejo Asesor, así como de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Que a efectos de lograr celeridad y eficacia administrativa para la aprobación de las acciones vinculadas al SNMAG, resulta necesario delegar la atención de dichos asuntos en la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.



RESOLUCIÓN Nº 868 / 13

*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

Que el procedimiento deberá incluir la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN o de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, según corresponda, a los efectos de la habilitación presupuestaria correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente Resolución en virtud de la Ley de Ministerios Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del Sistema Nacional de Magnetometría (SNMAG) cuya naturaleza, funciones, estructura y organización se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Delegar el dictado de los actos administrativos relacionados a los procedimientos de adhesión al Sistema Nacional de Magnetometría (SNMAG) en el Secretario de Articulación Científico Tecnológica.

ARTÍCULO 3º.- Delegar el dictado de los actos administrativos relacionados al financiamiento del Sistema Nacional de Magnetometría (SNMAG) en el Secretario de Articulación Científico Tecnológica. Previo al dictado de los actos administrativos señalados en este artículo, deberán tomar intervención en el marco de su respectiva



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

competencia, las DIRECCIONES GENERALES DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO o de ADMINISTRACIÓN, según corresponda.


ARTÍCULO 4º.- Los integrantes del Consejo Asesor y las autoridades del Sistema Nacional de Magnetometría (SNMAG) serán designados oportunamente mediante Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos derivados del funcionamiento del Sistema Nacional de Magnetometría (SNMAG) deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente, de acuerdo a la disponibilidad existente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS FÍSICOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, y cumplido, archívese.

IA
9

n


Dr. José Luis Salvador BARAÑAO
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 86º / 13



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº

8 6 8 / 1 3

ANEXO I

SISTEMA NACIONAL DE MAGNETOMETRÍA (SNMAG)

I- NATURALEZA Y FUNCIONES DEL SNMAG

El Sistema Nacional de Magnetometría (SNMAG) es una iniciativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MinCyT) conjuntamente con el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT). El propósito de dicho Sistema es optimizar el funcionamiento y prestación de servicios de los equipos de magnetometría en todos sus tipos, que se encuentren instalados en instituciones del sistema académico y científico argentino, con el objetivo de:

- a. Promover la apertura de los servicios de los equipos de magnetometría en todos sus tipos al conjunto de la comunidad científica y tecnológica, al sector productivo y a la sociedad en general.
- b. Contribuir a la formación de recursos humanos capacitados a través de programas comunes.
- c. Contribuir a la gestión eficiente de los recursos disponibles y a la consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la red de prestación de servicios.
- d. Asesorar respecto de la incorporación de nuevo equipamiento, accesorios, repuestos e insumos, en forma racional y consensuada, tendiendo a una mayor racionalización en la distribución geográfica de los equipos y sus tipos.

β



RESOLUCIÓN Nº 868 / 13

*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

- e. Promover la mejora constante del funcionamiento de los equipos y servicios existentes.
- f. Potenciar la oferta de prestaciones de calidad.

II- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SNMAG

Integrantes

1.- Los requisitos para integrar el SNMAG son:

- ✓ Ser una institución perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ✓ Ser un centro que cuente con grandes equipos de magnetometría que hayan sido registrados en el patrimonio de un organismo público del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- ✓ Completar el procedimiento de adhesión al Sistema conforme a las pautas y mecanismos fijados por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Adhesión al SNMAG

Para adherirse al SNMAG se debe presentar la respectiva solicitud, de acuerdo a las pautas y mecanismos fijados por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las solicitudes de adhesión al SNMAG son evaluadas por el Consejo Asesor y resueltas por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA mediante el dictado del acto administrativo correspondiente. Las

yls ^u



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 868 / 13

instituciones integrantes del SNMAG y su personal mantendrán la dependencia administrativa de sus respectivos organismos.

El Consejo Asesor puede recomendar la "adhesión provisoria" de centros que no hayan finalizado el proceso de adquisición de equipamiento, teniendo en cuenta criterios de distribución geográfica y de demanda. Los mismos contarán con un máximo de DOS (2) años para satisfacer los requerimientos necesarios y estar en condiciones de solicitar la adhesión definitiva. De no cumplir con los requerimientos establecidos al finalizar dicho plazo, se producirá la baja del Sistema en forma automática, sin necesidad del dictado de acto administrativo alguno.

Consejo Asesor

El Consejo Asesor del SNMAG será el órgano inmediato de representación, discusión y coordinación de las actividades, proyectos y programas del SNMAG, así como de asesoramiento al MinCyT y al CICyT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del Sistema.

El Consejo Asesor, una vez designado, desempeñará sus funciones en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Serán integrantes del Consejo Asesor: representantes de los organismos del CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICyT) con competencia en el tema, representantes de los organismos de financiamiento, y representantes de instituciones prestadoras de servicios magnetometría, designados por el MinCyT oportunamente.

El Consejo Asesor se renovará por mitades cada DOS (2) años.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 868 / 13

Funciones del Consejo Asesor

Serán funciones específicas del Consejo Asesor:

1. Proponer un programa anual de actividades para la mejora continua del funcionamiento del SNMAG y la prestación de servicios que se brinden.
2. Evaluar la adhesión de nuevos centros al SNMAG en función del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adhesión.
3. Evaluar las solicitudes de financiación de los centros pertenecientes al SNMAG.
4. Establecer y mantener actualizado y auditado un registro con el estado de situación de equipos, servicios, y condiciones de prestación de los integrantes del SNMAG.
5. Promover mecanismos para el incremento de la tasa de uso de los grandes equipos.
6. Impulsar la implementación de un sistema con criterios unificados para establecer eventuales costos y precios de los servicios.
7. Asesorar al MinCyT en:
 - 7.1 El desarrollo de estrategias comunes para la adquisición de equipamiento, accesorios, repuestos y contratos de servicios de mantenimiento con los proveedores.
 - 7.2 El diseño y coordinación de programas de formación y perfeccionamiento de recursos humanos.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN Nº 868 / 13

7.3 La gestión de un sistema de información y difusión de actividades, de oferta y demanda de servicios del SNMAG, a través de medios Web.

8. Incentivar la elaboración y utilización de manuales y protocolos de uso eficiente de los equipos, el desarrollo de nuevas aplicaciones y la puesta en marcha de procedimientos para el conjunto de los integrantes de la SNMAG.

Coordinación del Consejo Asesor

El Consejo Asesor tendrá un (1) Coordinador y una (1) Secretaría Ejecutiva en representación de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA. El Consejo Asesor se reunirá a instancias de la convocatoria de su Coordinador, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y/o por petición de la tercera parte de los miembros de dicho Consejo, no menos de CUATRO (4) veces en el año.

III- RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Los recursos presupuestarios para el funcionamiento del SNMAG provienen de:

- a. El presupuesto de los respectivos organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a los que pertenecen los equipos y servicios.
- b. Los ingresos por servicios efectuados a miembros del sistema y a terceros.
- c. Los ingresos provenientes por cursos y capacitaciones.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

RESOLUCIÓN Nº 668 / 13

- d. Las asignaciones de carácter extraordinario provenientes de fuentes nacionales y/o internacionales, públicas y/o privadas.
- e. Los aportes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

13 13